



5 de diciembre de 2017

Honorable Néstor A. Alonso Vega  
Presidente Comisiones de Turismo y Bienestar Social  
Cámara de Representantes de Puerto Rico  
PO Box 9022228  
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

**RE: P de la C 1299**

Lcdo. Manuel Reyes Alfonso  
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno al P de la C 1299 el cual propone crear la "Ley de Descuento a las Personas con Impedimentos en los Establecimientos de Expendio de Comida" conforme a la cual todo establecimiento de comida rápida, restaurantes, cafeterías y cualesquiera otros locales de expendio de comida otorgarán un descuento del 25% a las personas con impedimentos que así se identifiquen; y para otros fines relacionados.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) comparte la preocupación del proponente según se expresa en la exposición de motivos en cuanto al discrimen en contra de la población con impedimentos y la falta de empleo. En ese sentido apoyamos la política pública vigente y valoramos como loable la intención del proponente de esta medida. Sin embargo, no vemos la relación entre esa realidad y la medida propuesta porque la exposición de motivos no ofrece información suficiente de cómo el discrimen o el desempleo se resuelven con un descuento. Tampoco se ofrece un análisis de impacto económico, positivo o negativo, para los comerciantes, ni para los consumidores, y ni siquiera para las propias personas con impedimentos. La medida padece de una vaguedad extrema y aparenta presumir que toda persona con "algún" impedimento está automáticamente necesitada económicamente al punto que no puede alimentarse, lo cual no necesariamente es el caso, y que recibir este descuento les resolverá algún problema.



Aunque ciertamente a nadie perjudicaría recibir un descuento en sus compras, este tipo de medida representa una intromisión del Estado en las operaciones comerciales privadas cuyo impacto debe analizarse con sumo cuidado. Después de todo, en la Isla existen múltiples poblaciones con necesidades particulares. Debemos cuestionar la práctica legislativa de atender problemas sociales de esta forma y recordar el ejemplo del descuento en los teatros y cines para las personas de edad avanzada que provocó un enorme impacto en la industria del entretenimiento y tuvo que ajustarse.

Así las cosas, entendemos que es al proponente a quien le corresponde poner a esta Comisión y a las entidades afectadas en condiciones de evaluar su propuesta. La principal vaguedad del proyecto es que ofrece el número de 300,000 personas con “algún” impedimento, pero no define de éstos cuales impedimentos justifican la necesidad de ayuda ni tampoco ofrece información de la ayuda que pueden estar ya recibiendo por programas de asistencia social como el Programa de Asistencia Nutricional y el Seguro Social. Es decir, del número citado debe haber muchos que ya están trabajando, o que tengan suficientes ayudas, lo cual a su vez dependerá del tipo de condiciones. Pero incluso el número de personas con algún impedimento no coincide con el ofrecido por el Censo de los EEUU que para el 2009 identifica a esta población en 448,039. En ambos casos se refiere sólo a aquellos ciudadanos en edad de trabajo (16-64 años) mientras el texto de la medida no hace esa distinción por lo que podría tratarse de un número considerablemente mayor. Es imposible analizar el impacto de esta medida sin que se provea un número de las personas que potencialmente recibiría el descuento.

En cualquier caso, no debe quedar duda de que esta medida necesariamente tendrá un impacto importante porque a pesar de que establece que “Mientras esto se cumple a cabalidad, **el Estado** está obligado a apoyar a estas personas que son marginadas sin razón de un empleo remunerado digno”, no es el Estado el llamado a ofrecer el descuento. Esto a su vez podría perjudicar al resto de los consumidores quienes podrían ver un incremento en el precio de sus alimentos lo cual debe analizarse. Para ello el legislador debe preguntarse cuál es la ganancia neta y bruta del comercio y si ofrecer un 25% de descuento le representa vender por debajo de su costo. Debemos cuestionar cómo se determinó la cantidad del descuento ¿Será mucho o muy poco?

En la misma línea habría que preguntarse si el descuento le aplicaría a todos los comercios de comida independientemente del nivel de costos y de lo que se consuma. No es lo mismo una cena de lujo que una cena de lo esencial y las condiciones económicas de cada comercio pueden variar enormemente. Presumimos que el objetivo de la medida no es promover cenas de lujo a descuento, pero al no existir criterios, podría ser una consecuencia.

Finalmente, para considerar la medida es necesario conocer quién define e identifica el impedimento que amerita un descuento y cómo un comerciante puede discernir a quién le dará el mismo. La medida no indica cómo sería su implementación, sino que delega al Departamento del Trabajo la aprobación del reglamento sin guías que nos permitan evaluar su impacto. De particular importancia es cómo se puede evitar el abuso y cómo

se determinará realmente quién necesita o no dicho descuento. Tampoco entendemos la razón para disponer algo fundamentalmente comercial en el Departamento del Trabajo en lugar del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO).

Por todo lo cual, MIDA no favorece la aprobación de esta medida según presentada.